

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 31-mar-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 720
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Luis Fernando Zúñiga Izquierdo
Demandada: Davismar Triana García
Radicación: 765204003005-2022-00**423**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se encuentra que el demandado se encuentra debidamente notificado y también se encuentra aportado en físico el título valor, pero no se encuentra registrado el embargo al bien inmueble objeto de este asunto.

En virtud de lo anterior se procederá a requerir a la parte interesada para que acredite el pago ante la Oficina de Registro y/o aportar la inscripción del embargo decretado al bien inmueble y así poder emitir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin de que se sirva acreditar el pago ante la oficina de registro, para que dicha entidad proceda a inscribir el embargo comunicado con el oficio N° 743 del 14 de octubre de 2022, al bien inmueble identificado con M.I **378-186361** y/o aportar el certificado de tradición de dicho inmueble donde conste la inscripción del embargo y así se pueda emitir providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8db5077968561524f3476924817092c10f2d0098d7a1b6159b3237e9b94c2d**

Documento generado en 11/04/2023 01:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>